

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO

NIT. 890.984.144-3

Señores Miembros de la Asamblea General

LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO

Medellín, Colombia, marzo de 2026.

1. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

He auditado los estados financieros a diciembre 31 de 2025 de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO**, identificada con NIT. 890.984.144-3, adjuntos, los cuales comprenden:

- El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025
- El Estado de Resultados Integral por el año terminado en esa fecha
- Las Notas a los Estados Financieros, que incluyen el resumen de las políticas contables significativas y las revelaciones correspondientes

A. OPINIÓN

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, preparados conforme al marco técnico normativo de información financiera para Microempresas (Grupo III) según el Decreto 2706 de 2012 y el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad y su documentación soporte, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales y de importancia, la situación financiera de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO** al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

B. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de acuerdo con el Decreto 302 de 2015, las orientaciones profesionales y los conceptos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética e independencia aplicables. Se aplican los principios de integridad, objetividad, responsabilidad, confidencialidad de la información, competencia y actualización profesional. Como parte de la auditoría, conforme a las NIA, apliqué mi juicio profesional, mantuve una actitud de escepticismo profesional, planifiqué con base en la NIA 300 y ejecuté las pruebas sustantivas y de evaluación de riesgos según la NIA 315. Practiqué inspecciones a los diferentes rubros de la entidad, llevé a cabo validaciones de documentos físicos, digitales y registros contables de acuerdo con muestras selectivas durante el periodo de auditoría.

Informé a la Asamblea General, al Comité Ejecutivo y a la Administración, mediante informes periódicos, sobre temas que requirieron atención y emití recomendaciones con el objetivo de contribuir a la imagen fiel de los estados financieros, así como a la debida conservación de activos, el control interno y, en general, el patrimonio de la entidad.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi **Opinión**. No tengo conocimiento de ocultamiento de información que pudiera limitar el alcance de la auditoría.

Párrafo de Énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes aspectos:

- La Liga registra un patrimonio negativo de (\$3.961.540) al cierre de 2025, recuperándose del patrimonio negativo de (\$9.598.880) presentado en 2024, lo cual evidencia una mejora significativa en la situación patrimonial de la entidad.
- Se observa una cuenta por cobrar al INDER Medellín por \$60.000.000 que a su vez se registra como ingreso recibido por anticipado en el pasivo por el mismo valor, correspondiente a recursos del convenio pendientes de ejecución.
- Los pasivos incluyen cuentas por pagar a la Contadora por \$15.779.649 correspondientes a honorarios de vigencias 2020, 2021, 2022, exógena y préstamos, las cuales deben ser objeto de gestión para su regularización.
- El resultado del ejercicio 2025 asciende a \$5.637.340, después de provisión de impuesto de renta por \$9.612.000, lo que refleja una gestión operacional favorable.

C. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES

La Liga se encuentra clasificada en el **Grupo III – Microempresas**, de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, conforme al Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, el Decreto 2706 de 2012 y sus modificaciones posteriores, incluyendo los Decretos 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Los estados financieros han sido preparados bajo el marco técnico normativo de información financiera para Microempresas.

D. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FRENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración de la entidad es responsable de:

- Formular los estados financieros de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con las normas de contabilidad aplicables, así como del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- Llevar a cabo las estimaciones contables razonables bajo los principios de existencia y medición, con el fin de evitar incertidumbres en los estados financieros u operaciones asociadas a la vigencia de las transacciones, para todos los usuarios de la información.

E. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga la Opinión, la cual, además de estar soportada en los aspectos técnicos de ejecución durante la auditoría, cumple con los requisitos éticos aplicables.

Entiéndase la seguridad razonable como aquel alto grado de seguridad que, sin embargo, no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando esta exista.

2. INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

En mi calidad de Revisora Fiscal de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO**, en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, me pronuncio para el año 2025 sobre lo requerido en los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio:

- Si los actos de los administradores de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General.
- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Liga o de terceros que estén en su poder.

Conclusión

En mi opinión, los actos de los administradores de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO** se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General. Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Liga y de terceros que están en su poder.

Fundamentos de la Conclusión

He llevado a cabo el trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada) – Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

El trabajo de aseguramiento razonable comprendió aplicar los siguientes procedimientos durante el año 2025:

- Conocer y entender los estatutos sociales, las actas de la Asamblea General y los componentes del control interno implementados por la Liga.
- Obtener representaciones escritas de la dirección sobre el cumplimiento de estatutos y la adecuación de las medidas de control interno, incluyendo la conservación y custodia de bienes.
- Verificar el cumplimiento de los estatutos de la Liga Antioqueña de Balonmano.
- Verificar si los actos de la dirección y los responsables del gobierno corporativo se ajustan a los estatutos y a las instrucciones de la Asamblea General documentadas en actas.
- Evaluar si son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Liga.
- Concluir sobre la presencia de los cinco componentes del control interno: i) ambiente de control; ii) evaluación de riesgos; iii) actividades de control; iv) información y comunicación; y v) actividades de supervisión.
- Realizar pruebas de diseño e implementación sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero.
- Efectuar seguimiento a las respuestas sobre los informes de recomendaciones dirigidas a la dirección.

Considero que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para mi conclusión.

Responsabilidades de la dirección

La dirección y los responsables del gobierno corporativo de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO** son responsables por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General, y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Liga y los de terceros que están en su poder.

3. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS Y NORMAS DIFERENTES A LAS CONTABLES

Mi responsabilidad como Revisora Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir una opinión sobre su adecuado cumplimiento. Bajo este contexto, expreso los siguientes conceptos:

Libros de Contabilidad

La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los libros oficiales se encuentran registrados ante la Cámara de Comercio y se actualizan de manera oportuna. Los registros contables reflejan las transacciones económicas de la Liga durante la vigencia 2025.

Obligaciones Tributarias

De acuerdo con la revisión efectuada y la documentación soporte, la Liga cumple con las responsabilidades tributarias inscritas en el RUT, las cuales incluyen: Impuesto de Renta y Complementarios (Régimen Ordinario - Responsabilidad 05), Retención en la Fuente (Responsabilidad 07), Informante de Exógena (Responsabilidad 14), Obligado a Llevar Contabilidad (Responsabilidad 42), IVA (Responsabilidad 48), Facturador Electrónico (Responsabilidad 52) e Informante de Beneficiarios Finales (Responsabilidad 55). Se verificó el cumplimiento oportuno de la declaración y pago de retenciones en la fuente y las demás obligaciones fiscales de la vigencia 2025.

Seguridad Social y Parafiscales

De acuerdo con la naturaleza de la Liga, la cual no cuenta con empleados vinculados mediante contrato laboral y opera a través de contratos de prestación de servicios, no se generan obligaciones directas en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni parafiscales como empleador. Se verificó que los contratistas cumplan con sus propias obligaciones de seguridad social.

Uso del Software

El software contable utilizado por la Liga se encuentra debidamente licenciado. No se evidenció vulneración de derechos de autor ni de propiedad intelectual, en cumplimiento de la Ley 603 del año 2000 y el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, numeral 4.

Principio de Negocio en Marcha

No se conocen evidencias o situaciones que comprometan el principio de negocio en marcha de la Liga. La entidad continúa desarrollando su objeto social de manera activa, cuenta con convenios vigentes con el INDER Medellín e INDEPORTES Antioquia, y ha logrado recuperar su patrimonio negativo, lo cual demuestra la viabilidad de sus operaciones.

Facturación Electrónica

La Liga cumple con la obligación de facturación electrónica conforme a la Resolución 000165 de 2023 y demás normas aplicables. Se verificó la emisión de facturas electrónicas de venta y notas crédito durante la vigencia 2025.

4. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO

Durante el periodo al que hago mención, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable. Las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustan a los Estatutos y a las disposiciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. La documentación soporte se encuentra en poder de la Liga en su sede principal.

El control interno fue evaluado mediante diagnósticos y procedimientos bajo las NIA, utilizando como referencia el modelo de buenas prácticas empresariales y de control interno COSO 2013, abarcando los cinco componentes: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Monitoreo.

CONCLUSIÓN GENERAL

Con base en el trabajo de auditoría realizado, los estados financieros de la **LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO** al 31 de diciembre de 2025 presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de sus operaciones. La Liga evidencia una mejora significativa en su situación patrimonial, pasando de un patrimonio negativo en 2024 de (\$9.598.880) a un patrimonio negativo de (\$3.961.540) en 2025, lo cual refleja una gestión administrativa y financiera favorable durante la vigencia.

El presente dictamen e informe se emiten en cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y las demás normas aplicables.

Atentamente,



JULIETH JANETH PENAGOS LEMA
Revisora Fiscal
LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO
C.C. 43.167.941
T.P. 106769 - T

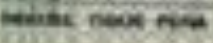
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

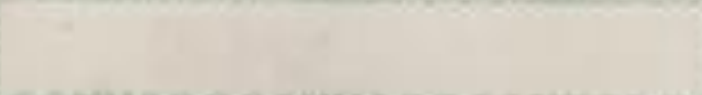
106769-T

JULIETH JANETH
PENAGOS LEMA
C.C. 43167941
RESOLUCION INSCRIPCION 257 FECHA 2004/12/16
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID



PRESIDENTE 
SECRETARÍA 
DELEGADO 

115837



IDENTIFICACION **26642**

Esta tarjeta es el único documento que le acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4019075A86882082

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIETH JANETH PENAGOS LEMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43167941 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 106769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado